

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diciembre catorce de dos mil veintidós

2022-00678

Al estudiar el memorial de fecha presentando por la estudiante de derecho se hace necesario INADMITIR la demanda para que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos

Se servirá allegar poder otorgado por parte de los solicitantes a abogado titulado y en ejercicio, toda vez que en el presente asunto no está facultado para actuar los estudiantes de derecho.

Por lo anterior se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique.

este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-